

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4976/MCGC/18****G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Anexo****Número:** IF-2018-10006260- -MCGC

Buenos Aires, Viernes 6 de Abril de 2018

**Referencia:** Anexo I Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias**ANEXO I****Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias****CAPÍTULO I****COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMITÉ ARTÍSTICO****Artículo 1°.- Funciones de la Coordinación Administrativa.** Son funciones de la Coordinación Administrativa:

- a) Asesorar a los solicitantes y poner a disposición de los interesados los instructivos que considere adecuados para la correcta elaboración de las presentaciones en las distintas líneas y sub-líneas;
- b) Recibir, a través del sistema de TRAMITACIÓN A DISTANCIA DEL GCBA (en adelante “T.A.D.”), las solicitudes durante los plazos y en la forma que establezca la normativa complementaria;
- c) Verificar que las solicitudes sean adecuadas a las formalidades establecidas en el presente Reglamento y normativa complementaria, y comunicar a los solicitantes, en su caso, la omisión del cumplimiento de requisitos formales;
- d) Centralizar la información estadística, así como la referida al estado de las solicitudes recepcionadas en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la carga de los movimientos de las mismas en el sistema único del referido Programa;
- e) Supervisar el cumplimiento del procedimiento descrito en el presente Reglamento y en la normativa complementaria que al efecto se dicte;
- f) Llevar un registro de la totalidad de los beneficiarios de subsidios en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires;
- g) Recibir las rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados, verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos capítulo V del presente Reglamento, y remitir al Comité para su evaluación y posterior firma del acto administrativo correspondiente;

h) Llevar un registro de rendiciones de cuentas de los subsidios otorgados, identificando las rendiciones aprobadas, no aprobadas, así como aquellas pendientes de presentación, según lo dispuesto en el presente. Dicho Registro deberá publicarse en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Área Cultura -Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias.

i) Notificar a los interesados los actos administrativos dictados por la autoridad de aplicación en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2°.- Función del Comité Artístico y Científico de Promoción Cultural.** El Comité Artístico y Científico de Promoción Cultural actuará como área sustantiva en el marco del Programa de Fomento Metropolitano. Su función principal es la de dictaminar respecto del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos sometidos a su evaluación por parte de la Coordinación Administrativa del Programa de Fomento Metropolitano.

El Comité Artístico y Científico de Promoción Cultural tendrá a su vez, la función de evaluar y decidir respecto de las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios y sometidas a su evaluación por parte de la Coordinación Administrativa. Y de todas aquellas cuestiones que se sometan a su evaluación en el marco del presente Régimen.

## CAPÍTULO II

### BENEFICIOS

**Artículo 3°.- Beneficios.** Los beneficios otorgables en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias y la presente reglamentación son subsidios cuyo monto total por solicitante y por disciplina o línea no puede superar los montos que en cada caso la normativa complementaria indique.

**Artículo 4°.- Líneas de subsidios.** Los subsidios contemplados en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias están destinados a fomentar proyectos, programas y/o actividades correspondientes a las líneas de subsidio que establezca la autoridad de aplicación por normativa complementaria.

## CAPÍTULO III

### SOLICITUDES

**Artículo 5°.- Solicitantes.** Los solicitantes de los subsidios contemplados en el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias podrán ser personas humanas y/o jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que presenten proyectos, programas y/o actividades, encuadrados en las líneas que establezca la autoridad de aplicación en la normativa complementaria que se dicte.

Cuando un proyecto implique la utilización de un espacio público y/o locación dependiente de un organismo público o entidad pública, se requerirá la autorización de uso del espacio expedida por autoridad competente.

De tratarse de asociaciones u organizaciones sin personería jurídica, la solicitud deberá realizarse a través de una persona humana, quien queda a cargo del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones que infra se establecen.

**Artículo 6°.- Sistema de Tramitación a Distancia del GCBA.** Las solicitudes de los subsidios contemplados en el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias se deberán realizar mediante la presentación por medio del sistema T.A.D. (<http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/tad>)

con CLAVE CIUDAD NIVEL DOS (2), cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento y durante el periodo de convocatoria que establezca la normativa complementaria.

**Artículo 7°.- Consultas.** Las consultas podrán realizarse en la Coordinación Administrativa del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, sita en Avenida de Mayo 575, de lunes a viernes de 10 a 15:00 horas; telefónicamente al 4323-9444; o vía correo electrónico a [fondometropolitano\\_mc@buenosaires.gob.ar](mailto:fondometropolitano_mc@buenosaires.gob.ar).

**Artículo 8°.- Documentación a presentar.** A continuación se detalla la documentación a presentar para la solicitud de subsidios en el marco del presente Régimen:

a. Acreditación de personería.

I. Personas humanas:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en anverso y reverso, donde conste domicilio del solicitante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros;

- Comprobante de C.U.I.L./C.U.I.T.

II. Personas jurídicas:

- Copia certificada del estatuto, contrato social o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) u organismo competente que corresponda. En dichos instrumentos deberá constar que el domicilio de la entidad solicitante se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

- Acta de designación de autoridades vigente, debidamente inscripta ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), u organismo que corresponda;

- Copia certificada del poder que acredite representación legal (únicamente para el caso en que la documentación sea presentada por apoderado de la entidad titular del proyecto);

- Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal o apoderado, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros;

- Constancia de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) vigente a la fecha de presentación, donde acredite domicilio fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

b. Los solicitantes deberán asimismo acompañar a sus presentaciones de solicitud de subsidio, toda aquella documentación que la autoridad de aplicación determine por normativa complementaria; tales como el modelo de nota dirigida al titular del Ministerio de Cultura; Formulario de datos del solicitante y declaraciones juradas; breve descripción o síntesis del proyecto y/o descripción detallada; los gastos; presupuestos; cronograma presupuestario y/o de ejecución, indicando el monto de subsidio pretendido, entre otros.

**Artículo 9°.- Presentación de la documentación.** La documentación que la autoridad de aplicación disponga por vía de acto administrativo, deberá presentarse en formato digital mediante la utilización del sistema T.A.D., conforme lo establecido en el presente Reglamento y en los plazos la normativa indique.

**Artículo 10°.- Carácter de la documentación.** Todos los documentos e informes que deberán

proporcionar los solicitantes mediante el sistema T.A.D. tendrán el carácter de declaración jurada.

**Artículo 11°.- Personas no habilitadas.** No podrán presentarse como solicitantes en el Programa de Fomento Metropolitano de la Culturas, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los agentes y funcionarios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Tampoco podrán hacerlo quienes ocupen un cargo de Gerente Operativo o superior, en algún área del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (o algún miembro de la comisión directiva de la institución o representante legal, en el caso de personas jurídicas).

**Artículo 12°.- Notificaciones.** Será responsabilidad del usuario solicitante la verificación de las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la autoridad de aplicación en el marco del presente Programa, y el cumplimiento oportuno de las tareas que le fuesen requeridas, en caso de corresponder. Las notificaciones tendrán el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015.

**Artículo 13°.- Veracidad de la información.** De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desestimará la solicitud de subsidio presentada sin más trámite.

Si la falsedad fuera detectada después de que la autoridad de aplicación hubiere emitido el acto administrativo que aprueba el subsidio, dicho acto será dejado sin efecto. En caso de haberse depositado el importe en la cuenta del titular, la autoridad de aplicación intimará al infractor a fin de que proceda con la devolución de los importes. En ambos casos, el infractor será pasible de la inhabilitación a los fines de solicitar un nuevo subsidio en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Culturas, las Artes y las Ciencias.

La situación descripta en el párrafo anterior implicará, asimismo, la remisión para su intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter previo a la emisión del acto administrativo por el cual se decida dejar sin efecto el subsidio.

## CAPÍTULO IV

### PROCEDIMIENTO

**Artículo 14°.- Verificación de requisitos.** Efectuada la presentación de que se trate, la Coordinación Administrativa procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas complementarias que se dicten a tal efecto.

**Artículo 15°.- Dictamen del Comité Artístico y Científico de Promoción Cultural.** Una vez recibido el expediente generado mediante sistema T.A.D., y verificado el cumplimiento de los requisitos, la Coordinación Administrativa remitirá las actuaciones al Comité Artístico de Promoción Cultural, el que deberá emitir en su carácter de área sustantiva, un dictamen fundado declarando o no el interés cultural para la Ciudad de Buenos Aires del proyecto, propiciando en ese sentido el otorgamiento del subsidio o su desestimación.

**Artículo 16°.- Dictamen de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y otorgamiento por parte de la autoridad de aplicación.** Emitido el dictamen del Comité Artístico y Científico de Promoción Cultural, el sistema T.A.D. girará sin más trámite las actuaciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, la que deberá expedirse mediante dictamen fundado respecto del cumplimiento de los recaudos que la presente reglamentación y las normas complementarias establezcan, y elevar el correspondiente proyecto de Resolución a consideración del titular del Ministerio de Cultura.

**Artículo 17°.- Apertura de cuenta caja de ahorro en Banco Ciudad de Buenos Aires.** Los beneficiarios deberán gestionar la apertura de una caja de ahorro en el Banco Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que la autoridad de aplicación realice el pago correspondiente.

En caso que el beneficiario ya sea titular de una cuenta bancaria en la mencionada institución, deberá informar ante la Coordinación Administrativa del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, conforme establece el artículo 17° del presente.

**Artículo 18°.- Comunicación de cuenta bancaria.** El beneficiario deberá comunicar el número de cuenta bancaria, sucursal donde la misma fue abierta, y datos que permitan identificarla, a la Coordinación Administrativa del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, personalmente en la mesa de entrada del Fondo, sita en Avenida de Mayo 575, de lunes a viernes de 10 a 15 horas; o vía correo electrónico a [fondometropolitano\\_mc@buenosaires.gob.ar](mailto:fondometropolitano_mc@buenosaires.gob.ar). La Coordinación Administrativa asesorará al beneficiario en el trámite de habilitación de dicha cuenta, en caso de corresponder.

**Artículo 19°.- Depósito del subsidio.** Aprobado el otorgamiento del subsidio por medio de Resolución del Ministro de Cultura, el monto del mismo se efectivizará mediante depósito en una cuenta bancaria del beneficiario en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

## CAPÍTULO V

### RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 20°.- Obligatoriedad.** En caso de obtener el subsidio, el beneficiario deberá utilizar el monto adjudicado conforme lo detallado en su solicitud y presentar obligatoriamente la correspondiente rendición de cuentas documentada de los gastos realizados, en el plazo y forma establecidos en el presente Reglamento General.

Es condición para el otorgamiento de un nuevo subsidio haber efectuado la anterior rendición en tiempo y conforme los lineamientos detallados en el presente, y norma complementaria que se dicte a tales fines.

**Artículo 21°.- Documentación de la rendición.** La rendición de cuentas deberá reunir, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Informe suscripto por el beneficiario donde se detallen las actividades cumplidas, de ejecución parcial e incumplidas, conforme el cronograma de ejecución presentado al momento de solicitar el subsidio;
- b) Muestra de realización del proyecto, que contenga aquella documentación que permita comprobar la realización de las actividades propuestas (fotos, videos, folletos promocionando la actividad, certificados, entre otros);
- c) Planilla donde conste el tipo y número de comprobante, proveedor, concepto, fecha y monto, suscripta por el beneficiario como responsable de los fondos recibidos (Anexo II );
- d) Comprobantes originales de cada uno de los gastos efectuados (facturas, recibos y/o tickets originales) relacionados con el otorgamiento del subsidio y de acuerdo al cronograma planteado oportunamente; y,
- e) Extracto bancario en el que figure la fecha de depósito del subsidio.

**Artículo 22°.- Condiciones generales de los comprobantes.** Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas:

- a) Que se trate de facturas A, B o C, recibos B y/o tickets fiscales. No se aceptarán como comprobantes válidos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o

documentos análogos;

b) Que estén extendidos a nombre del beneficiario;

c) Que la fecha y el concepto sean legibles;

d) Que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas;

e) Que los comprobantes se ajusten a la normativa legal vigente, conforme Resolución AFIP N° 1.415 Régimen de emisión de comprobantes, sus resoluciones modificatorias y complementarias;

f) Que los comprobantes se encuentren pegados en una hoja en blanco, tamaño A4, ocupando solamente una carilla (anverso de la hoja), sin encimarse, de manera tal de apreciar íntegramente su contenido. Asimismo, deberán respetar el orden establecido en la planilla adjunta;

g) Sólo serán válidas aquellas facturas confeccionadas con anterioridad a la fecha de vencimiento del Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) o Código de Autorización Electrónico (C.A.E). En su defecto, las facturas deberán estar acompañadas por su correspondiente constancia de declaración de comprobantes en existencia librada por dicha Entidad.

Los gastos realizados deberán corresponderse con el detalle presupuestario presentado en el proyecto original. No se aceptarán gastos que no respeten el objeto del subsidio, o la modificación que se aprobare por acto administrativo.

**Artículo 23°.- Presentación de la rendición.** La rendición de cuentas deberá ser presentada en formato papel tamaño A4, y deberá contar con la firma del beneficiario en todas sus hojas. Asimismo, se deberá presentar copia en soporte magnético (CD/DVD o pen drive), acompañando la versión digital de toda la documentación original presentada.

La rendición de cuentas deberá ser presentada por el beneficiario en la mesa de entradas del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, sita en Avenida de Mayo N° 575.

**Artículo 24°.- Cursos de acción.** De la presentación de la rendición de cuentas por parte del beneficiario podrá surgir que:

a) La rendición de cuentas se apruebe totalmente, en cuyo caso el subsidio se reportará como rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente por parte de la autoridad de aplicación;

b) La rendición de cuentas reciba observaciones, en cuyo caso la autoridad de aplicación notificará al beneficiario tal situación, indicando dichas observaciones y fijando el plazo de respuesta de las mismas.

En caso de que la rendición de cuentas aprobada contemple un saldo remanente, el beneficiario deberá proceder con la devolución de los importes no rendidos, de acuerdo a los lineamientos que establezca la autoridad de aplicación a tal efecto.

Vencido dicho plazo sin haber subsanado las observaciones, el subsidio se reportará como no rendido.

**Artículo 25°.- Plazo de rendición de cuentas.** Se establece que el plazo para la presentación de la rendición de cuentas será de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de depósito de los importes del subsidio. En caso de resultar este plazo de imposible cumplimiento, en virtud del cronograma de ejecución del proyecto presentado oportunamente, el titular deberá presentar dicha rendición cumplido el plazo de treinta (30) días hábiles desde la finalización de su ejecución.

Cuando el cronograma de ejecución sea igual o mayor a doce (12) meses, el beneficiario deberá presentar informes de ejecución parcial cada seis (6) meses desde el comienzo de ejecución, adjuntando la

documentación respaldatoria que corresponda.

**Artículo 26°.- Prórroga.** En caso de imposibilidad de efectuar la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos en el artículo anterior, el beneficiario podrá presentar solicitud de prórroga fundada con una antelación mínima de quince (15) días hábiles administrativos al vencimiento, ante la Coordinación Administrativa del Programa.

La Coordinación Administrativa evaluará la solicitud presentada y podrá otorgar un plazo de prórroga, refrendado por la autoridad de aplicación a través del correspondiente acto administrativo. Dicha prórroga tendrá el carácter de excepcional y podrá ser otorgada una (1) única vez a favor del solicitante.

**Artículo 27°.- Incumplimiento.** El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma implicará:

- a. El reintegro de los montos no rendidos, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b. Inhabilitación transitoria para acogerse a los beneficios del Régimen hasta la presentación de la rendición adeudada, y su correspondiente aprobación por parte de la autoridad de aplicación; y/o
- c. Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de iniciar las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

## **CAPITULO VI**

### **DEVOLUCIÓN DEL MONTO DEL SUBSIDIO**

**Artículo 28°.- Devolución de subsidio.** El beneficiario deberá presentar por escrito la solicitud de devolución total o parcial de fondos del subsidio otorgado ante la Coordinación Administrativa, en las oficinas del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias.

La Coordinación Administrativa del Programa evaluará la solicitud y elevará las actuaciones ante la Dirección General de Tesorería, que dispondrá el procedimiento a seguir al fin de la devolución propiciada.

Una vez efectuada la devolución correspondiente, el beneficiario deberá presentar el comprobante de transferencia bancaria ante las oficinas del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias.

## **CAPÍTULO VII**

### **PUBLICIDAD**

**Artículo 29°.- Publicidad.** Los beneficiarios del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias deberán mencionar y/o incluir el logotipo con la leyenda “Realizado con el apoyo del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, que a tal efecto será entregado por la Coordinación Administrativa en formato digital.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.06 14:35:34 -03'00'

Enrique Avogadro  
Ministro  
MINISTERIO DE CULTURA



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Anexo**

**Número:** IF-2018-10283578- -MCGC

Buenos Aires, Martes 10 de Abril de 2018

**Referencia:** Anexo I INSTRUCTIVO PROGRAMA DE FOMENTO METROPOLITANO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS

---

**ANEXO I**

**INSTRUCTIVO PROGRAMA DE FOMENTO METROPOLITANO  
DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS**

**TITULO I**

**LÍNEAS DEL PROGRAMA**

**CAPÍTULO I**

**LÍNEA INFRAESTRUCTURA CULTURAL**

**Artículo 1°.- Descripción de la línea “Infraestructura Cultural”.** La línea “Infraestructura Cultural” tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento de proyectos cuyo objeto se vincule con el mantenimiento y/o mejora de objetos y/o espacios culturales, como así también adquisición de obras culturales y/o instrumentos musicales, según la sub-línea de subsidio a la que se aplique.

**Artículo 2°.- Descripción de las sub-líneas.** La línea “Infraestructura Cultural” comprende las siguientes sub-líneas:

- a) **Obra y Mantenimiento.** Destinada a brindar financiamiento a proyectos cuyo objeto se vincule con la refacción, mantenimiento, conservación y/o mejoras de espacios culturales sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) **Adquisición y/o Reparación de Mobiliario e Insumos.** Destinada a brindar financiamiento a proyectos cuyo objeto se vincule con la adquisición de mobiliario y/o insumos con destino al desarrollo y/o cumplimiento de una actividad de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c) **Adquisición y/o Reparación de Obras Culturales.** Destinada a brindar financiamiento a proyectos cuyo objeto se vincule con la adquisición de obras artístico-culturales de valor patrimonial, para el cumplimiento de una actividad de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- d) **Adquisición y/o Reparación de Instrumentos Musicales.** Destinada a brindar financiamiento a proyectos cuyo objeto se vincule con la adquisición de instrumentos musicales para el cumplimiento de una actividad de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## CAPÍTULO II

### LINEA COOPERACIÓN SOCIOCULTURAL, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

**Artículo 3°.- Descripción de la línea “Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación”.** La línea “Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación” tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento de proyectos destinados a la investigación, capacitación, difusión científica y fomento de actividades de formación y/o capacitación artística, cultural y/o científica de interés para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 4°.- Descripción de las sub-líneas.** La línea “Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación” comprende las siguientes sub-líneas:

- a) Intercambio Nacional e Internacional. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto favorecer el intercambio cultural nacional e internacional, para el desarrollo de actividades de interés para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el financiamiento de los pasajes, movilidad y/o estadía de los beneficiarios, conforme el cronograma presupuestario detallado en la solicitud;
- b) Investigación. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto la realización de investigaciones en un campo específico vinculado a la cultura, las artes y/o las ciencias, mediante el financiamiento de los gastos directamente relacionados con el desarrollo de la investigación, tales como materiales y/o equipos requeridos, entre otros;
- c) Formación y Capacitación. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto fomentar actividades de formación y capacitación en materia artístico-cultural. El proyecto podrá contemplar financiamiento tanto para el dictado de talleres, programas y/o cursos de capacitación, entre otros; como para la capacitación y/o formación del solicitante;
- d) Difusión. Destinada al subsidio de proyectos que tengan por objeto la difusión científica de investigaciones artísticas, científicas y/o culturales, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## CAPÍTULO III

### LÍNEA EVENTOS CULTURALES

**Artículo 5°.- Descripción de la línea “Eventos Culturales”.** La línea “Eventos Culturales” tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento de proyectos destinados al desarrollo de actividades participativas, tales como muestras, ferias, festivales, estrenos y/o lanzamientos a desarrollarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## CAPÍTULO IV

### LÍNEA CREACIÓN

**Artículo 6°.- Descripción de la línea “Creación”.** La línea “Creación” tiene como objetivo principal apoyar el financiamiento de producciones artístico-culturales a desarrollarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## TÍTULO II

### SOLICITUD DE SUBSIDIOS

## CAPÍTULO I

### SUJETOS COMPRENDIDOS Y DOCUMENTACIÓN

**Artículo 7°.- Sujetos comprendidos.** Los solicitantes de los subsidios del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias podrán ser personas humanas, jurídicas y/o consorcios de propietarios con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que presenten proyectos, programas y/o actividades, encuadrados en las líneas del presente Instructivo y en la normativa complementaria que se dicte.

De tratarse de asociaciones u organizaciones sin personería jurídica, la solicitud deberá realizarse a través de una persona humana, quien queda a cargo del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones que infra se establecen.

**Artículo 8°.- Documentación a presentar.** A continuación se detalla la documentación a presentar para todas las solicitudes de subsidios:

i. Documentación obligatoria por solicitud. En todos los casos, el solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación, referida al proyecto objeto de la solicitud.

I. Currículum Vitae del solicitante/titular del proyecto;

II. Formulario de datos. Adjuntar **“Formulario de datos – Personas Humanas- Personas jurídicas / Consorcio de propietarios” (Anexo II)**;

III. Declaración jurada. Adjuntar **“Declaración jurada – Personas humanas– Personas jurídicas / Consorcio de propietarios” (Anexo III)**;

IV. Breve descripción o síntesis del proyecto de una carilla de extensión máxima. A los fines de la presente reglamentación se entiende por tal, a toda obra, programa, publicación, programación y/o actividad cuya realización motive la solicitud;

V. Descripción completa y clara del proyecto. El solicitante deberá adjuntar el formulario de descripción del proyecto correspondiente a la línea de aplicación:

a. Infraestructura cultural: Adjuntar **“Formulario Infraestructura Cultural” (Anexo IV)**;

b. Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación: Adjuntar **“Formulario Cooperación Sociocultural, Formación y Capacitación” (Anexo V)**;

c. Eventos Culturales: Adjuntar **“Formulario Eventos Culturales” (Anexo VI)**;

d. Creación: Adjuntar **“Formulario Creación” (Anexo VII)**.

VI. Expresa indicación del monto del subsidio pretendido, señalando si un monto parcial es de utilidad para la concreción total del hecho cultural, comprometiéndose en todos los casos a ejecutar el proyecto en su totalidad;

VII. Presupuesto global para la ejecución del proyecto, junto con el desglose presupuestario de los ítems/rubros que lo comprenden (indicando rubro/actividad y monto expresado en moneda nacional);

ii. Acreditación de personería. En todos los casos, el solicitante deberá adjuntar la siguiente documentación, a fin de acreditar su personería.

a) Personas humanas

I. Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad vigente, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio, u otros; donde conste que el domicilio del solicitante se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. Constancia de CUIT/CUIL

## b) Personas jurídicas

I. Copia certificada del estatuto, contrato social o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (I.G.J) o el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual u organismo competente que corresponda. En dichos instrumentos deberá constar que el domicilio de la entidad solicitante se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En el caso de instituciones pertenecientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana, se requiere el certificado de inscripción expedido por la Dirección Nacional de Culto Católico de la Secretaría de Culto de la Nación. Las instituciones pertenecientes a otros cultos deben acreditar la personería en la forma que lo hacen las personas jurídicas de carácter privado;

II. Copia certificada de la última acta de designación de autoridades, en caso de corresponder;

III. Copia certificada del poder que acredite representación legal (únicamente para el caso en que el proyecto sea presentado por apoderado de la entidad titular del proyecto);

IV. Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad original, del representante legal, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio, entre otros.

V. Constancia de CUIT/CUIL de la persona jurídica.

c) Las Cooperativas y sus asociados deberán adjuntar al sistema T.A.D. copias certificadas de la documentación que se menciona en el Anexo I de la Resolución N°2-GCABA-SECLYT-MJGGC/2016 (BOCBA 4966 – 15/09/2016), (1) Acta Constitutiva y Estatuto Social, inscripto en I.N.A.E.S.; (2) Modificaciones estatutarias, en caso de corresponder, inscriptas en I.N.A.E.S. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los seis meses desde la fecha de la presentación ante el organismo; (3) Resolución de I.N.A.E.S. que la autoriza a funcionar como cooperativa y matrícula; (4) Última acta de designación de autoridades inscripta en I.N.A.E.S.. Se acepta inicio de trámite, siempre que no exceda los seis meses desde la fecha de la presentación ante el organismo; (5) D.N.I. y C.U.I.L. de las autoridades; (6) En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad del Apoderado; (7) Certificación de firma del Presidente del Consejo de Administración; (8) Libro Rubricado de Registro de Asociados; (9) Constancia vigente de inscripción ante A.F.I.P. o de inscripción en el monotributo social de los asociados; (10) D.N.I. de los asociados; (11) C.U.I.L. de los asociados; (12) Constancia vigente de inscripción ante A.F.I.P. de la cooperativa; (13) Balance y estado de resultado del último ejercicio aprobado por la asamblea de asociados; y (14) Comprobante de cuenta bancaria en el Banco Ciudad;

## d) Consorcio de propietarios

I. Copia certificada del reglamento de copropiedad y de la designación del representante legal del dicho consorcio;

II. Copia escaneada del Documento Nacional de Identidad del representante legal, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio, entre otros;

III. Constancia de inscripción del C.U.I.T.

**Artículo 9º.- Representación legal.** La representación legal debe acreditarse, según el caso, de la siguiente manera:

a) Apoderado de la persona humana o jurídica: deberá adjuntar el poder en el que acredite facultades

suficientes;

b) Autoridad de la persona jurídica solicitante: deberá adjuntar el estatuto y acta de nombramiento de autoridades o documento equivalente, que lo acredite las facultades para representar legalmente a la institución;

c) Administrador de Consorcio de Propietarios con mandato vigente: deberá adjuntar copias certificadas de las actas de designación y de la que le encomienda la solicitud del subsidio;

d) Apoderado de la totalidad de los propietarios de las unidades funcionales de un edificio: deberá adjuntar poder otorgado ante escribano público;

e) Padre, madre, tutor o responsable declarado judicialmente, para el caso de solicitantes menores de dieciocho (18) años de edad: deberá adjuntar Documento Nacional de Identidad y copia certificada de la partida de nacimiento del menor o resolución judicial que asigne la representación.

En todos los casos el representante debe acreditar su identidad adjuntando anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de Documento Nacional de Identidad, certificación policial de domicilio, u otros.

## CAPÍTULO II

### CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 10°.- Inclusión social.** Se priorizará el otorgamiento de subsidios a aquellos proyectos que tengan por objeto el trabajo en poblaciones y/o espacios vulnerables (villas de emergencia, complejos habitacionales, asentamientos, entre otros) e inclusión social. Se entiende por proyectos de “inclusión social” aquellos que tengan por objeto favorecer el acceso a la cultura, las artes y las ciencias en dichas poblaciones y/o espacios.

**Artículo 11°.- Limitaciones.** Los solicitantes de subsidios en el marco del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, deberán presentar su proyecto durante la fecha de convocatoria que establezca la normativa complementaria, optando sólo por una de las líneas o sub-líneas, en caso de corresponder, mencionadas en el presente.

**Artículo 12°.- Otros auspiciantes.** En caso de que el proyecto contare con el apoyo de otros auspiciantes además del Ministerio de Cultura a través del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, los mismos deberán ser indicados en la síntesis del Proyecto, y detallados en la descripción completa y clara del mismo.

**Artículo 13°.- Derecho de imagen.** Los postulantes autorizan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a utilizar todo el material e información que provean en el marco de la presente convocatoria —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y/o sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante en el marco del presente Régimen de Fomento, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

**Artículo 14°.- Aceptación del Reglamento.** El solo hecho de presentarse para optar a los beneficios del presente Programa de Fomento implica, por parte de los solicitantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en este instructivo, su Reglamento General y demás normativa complementaria.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.10 14:25:51 -03'00'

Enrique Avogadro  
Ministro  
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.10 14:25:54 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
 “2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Anexo**

**Número:** IF-2018-10283402- -MCGC

Buenos Aires, Martes 10 de Abril de 2018

**Referencia:** ANEXO II Programa de Fomento Metropolitano - Formulario de datos Personas Humanas-  
 Personas jurídicas  
 as-Consorcio de propietarios

ANEXO II – A-

FORMULARIO DE DATOS

PERSONAS HUMANAS

DATOS DEL PROYECTO	
TITULO DEL PROYECTO	
LINEA	
DISCIPLINA	
MONTO SOLICITADO	
MONTO MINIMO SOLICITADO	
DATOS DEL SOLICITANTE	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S	
D.N.I.	
C.U.I.T. / C.U.I.L.	
NACIONALIDAD	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO QUE FIGURA EN D.N.I. (calle, número, departamento, ciudad, código postal)	
DOMICILIO CONSTITUIDO PARA NOTIFICACIONES (calle, número, departamento, ciudad, código postal)	
TELÉFONO	
TELÉFONO ALTERNATIVO	
CORREO ELECTRÓNICO	

ANEXO II – B-

FORMULARIO DE DATOS

## PERSONAS JURÍDICAS / CONSORCIO DE PROPIETARIOS

DATOS DEL PROYECTO	
TITULO DEL PROYECTO	
LINEA	
DISCIPLINA	
MONTO SOLICITADO	
MONTO MINIMO SOLICITADO	
DATOS DEL SOLICITANTE	
RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO QUE SURGE DE ESTATUTO	
DOMICILIO CONSTITUIDO	
TELÉFONO	
TELÉFONO ALTERNATIVO	
CORREO ELECTRÓNICO	
NÚMERO DE I.G.J. / I.N.A.E.S.	
C.U.I.T.	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDO/S Y NOMBRE/S	
D.N.I.	
TIPO DE REPRESENTACIÓN	
TELÉFONO	
TELÉFONO ALTERNATIVO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
 DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
 Date: 2018.04.10 14:25:25 -03'00'

Enrique Avogadro  
 Ministro  
 MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
 DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
 Date: 2018.04.10 14:25:25 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
 “2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Anexo**

**Número:** IF-2018-10283366- -MCGC

Buenos Aires, Martes 10 de Abril de 2018

**Referencia:** ANEXO III Programa Fomento Metropolitano - Declaración jurada – Personas humanas-Personas jurídicas-  
 Consorcio de propietarios

ANEXO III –A-

**DECLARACIÓN JURADA**

**PERSONAS HUMANAS**

Buenos Aires,..... de..... de 2018

El que suscribe \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (completar en caso de persona jurídica o consorcio de propietarios), declaro bajo juramento, estar habilitado para solicitar un subsidio en el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 12° del Reglamento General del Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura las Artes y las Ciencias, aprobado mediante Resolución 1404-MCGC-2018, y haber completado con información verídica y comprobable la documentación acompañada al sistema T.A.D.

En mi carácter de solicitante del presente subsidio, declaro que:

\_\_\_\_\_ he recibido desde el año 2015 hasta el presente subsidios o aportes otorgados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (indicar **SI** o **NO**, según corresponda).

En caso afirmativo, detallar el proyecto, subsidio, organismo que otorgó, monto y fecha:

---



---



---



---



---

\_\_\_\_\_ he participado en la solicitud de subsidios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde el año 2015 hasta el presente (indicar **SI** o **NO**, según corresponda).

En caso afirmativo, detallar subsidio al que aplicó (Programa), proyecto presentado o motivo de la solicitud, y fecha

de la solicitud:

---



---



---



---



---

Asimismo, declaro conocer que el contenido del presente revista carácter de declaración jurada y que todos los datos y manifestaciones efectuadas son exactos y verdaderos, habiendo confeccionado esta declaración sin omitirlos ni falsearlos, y que corresponden a quien suscribe.

La falsedad de cualquiera de los datos consignados en la presente declaración jurada dará lugar a la desestimación de la solicitud de subsidio cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre y será sancionada de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Firma:

Aclaración:

ANEXO III –B-

DECLARACIÓN JURADA

PERSONAS JURIDICAS / CONSORCIO DE PROPIETARIOS

Buenos Aires,..... de..... de 2018

El que suscribe \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_), declaro bajo juramento estar habilitado para solicitar un subsidio en el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 12° del Reglamento General, aprobado mediante Resolución 1404-MCGC-2018, y haber completado con información verídica y comprobable la documentación acompañada al sistema T.A.D.

Declaro que la entidad a la cual represento:

\_\_\_\_\_ ha recibido desde el año 2015 hasta el presente subsidios o aportes otorgados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (indicar **SI** o **NO**, según corresponda).

En caso afirmativo, detallar el proyecto, subsidio, organismo que otorgó, monto y fecha:

---



---



---



---



---

\_\_\_\_\_ ha participado en la solicitud de subsidios pertenecientes al Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires desde el año 2015 hasta el presente (indicar **SI** o **NO**, según corresponda).

En caso afirmativo, detallar subsidio al que aplicó (Programa), proyecto presentado o motivo de la solicitud, y fecha de la solicitud:

---

---

---

---

---

Asimismo, declaro conocer que el contenido del presente revista carácter de declaración jurada y que todos los datos y manifestaciones efectuadas son exactos y verdaderos, habiendo confeccionado esta declaración sin omitirlos ni falsearlos, y que corresponden a quien suscribe y a la entidad que represento.

La falsedad de cualquiera de los datos consignados en la presente declaración jurada dará lugar a la desestimación de la solicitud de subsidio cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre y será sancionada de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

Firma:

Aclaración:

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.10 14:25:19 -03'00'

Enrique Avogadro  
Ministro  
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.10 14:25:19 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Anexo**

**Número:** IF-2018-10283338- -MCGC

Buenos Aires, Martes 10 de Abril de 2018

**Referencia:** ANEXO IV Programa Fomento Metropolitano - Formulario Línea Infraestructura cultural

---

**ANEXO IV**

**FORMULARIO Línea INFRAESTRUCTURA CULTURAL**

**a) Completar si aplica a la sub-línea *Obra y Mantenimiento (artículo 2° inciso a) o Adquisición y/o reparación de mobiliario e insumos (artículo 2° inciso b)***

1. Título del proyecto:

2. Descripción del objeto del proyecto (descripción detallada del proyecto, indicando si consiste en la refacción/ mantenimiento/ conservación/ mejora del espacio o mobiliario/insumos, y rubros comprendidos)

3. Antecedentes (antigüedad del espacio cultural y principales actividades realizadas con anterioridad a la solicitud del subsidio):

4. Cronograma semanal del espacio correspondiente al último año previo a la solicitud del subsidio:

--

5. Descripción de actividades que se llevan a cabo en el espacio cultural (manifestaciones artísticas, actividades de formación, espectáculos en vivo, proyecciones audiovisuales, entre otras):

--

6. Detalle de las condiciones edilicias y de infraestructura con las que cuenta el espacio para funcionar:

a. Descripción del espacio de representación (capacidad máxima, espacios complementarios, escenario, tablado, entre otros):

---

---

---

---

---

b. Asientos / mobiliario de sala

---

---

---

---

c. Ancho de pasillos: \_\_\_\_\_

d. Descripción de los medios de egreso del espacio:

---

---



**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 4976/MCGC/18 (continuación)**

3. Adjunte documentación complementaria referida a la ejecución del proyecto, en caso de corresponder.

4. Indique si la actividad tiene por objeto el trabajo en poblaciones y/o espacios vulnerables y/o inclusión social de sectores vulnerables. En caso afirmativo, desarrolle.

---

---

---

---

---

---

---

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.10 14:25:12 -03'00'

Enrique Avogadro  
Ministro  
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2018.04.10 14:25:12 -03'00'

**FIN DEL ANEXO**